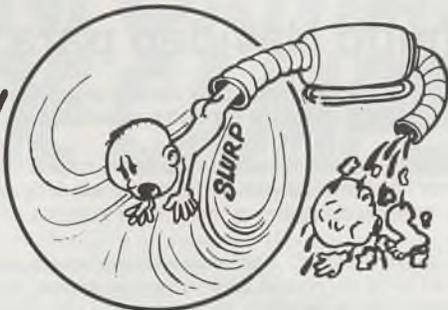


ABORTO POR ASPIRACIÓN

YO, NACHO, UN HOMBRE ENTERO, SERÍA EN ESTE CASO, ABSORBIDO Y TRITURADO COMO UNA ASPIRADORA HACE CON EL POLVO Y LA BASURA.



ABORTO POR DILATACIÓN Y LEGRADO

(EMBRIOTOMÍA)

MI CUERPO ES DECIR, NACHO, SERÍA SIMPLEMENTE TROCEADO Y EXTRAÍDO A PEDAZOS DEL VIENTRE DE MI MADRE.



Para ampliar la ley

ABORTO POR DECRETO

El pasado mes de noviembre entró en vigor un nuevo real decreto que modifica la práctica de abortos en España. Al hacer más flexible la ley, las nuevas

medidas recogen el deseo del Gobierno socialista de favorecer la realización de los abortos en España. En la práctica, se han suprimido por decreto casi todos

los requisitos para abortar: ya no se trata de defender el derecho constitucional a la vida, sino de abortar por decreto.

La ley del 5 de julio de 1985 incorporó al Código Penal un artículo que declaraba no punible el aborto en tres casos: los llamados terapéutico (riesgo para la vida o la salud física o psíquica de la embarazada), ético (por delito de violación) y eugenésico (presunción de que el feto habrá de nacer con graves taras físicas o psíquicas). La realización del aborto en tales casos debía hacerse en centros acreditados que dispusieran de los medios personales y materiales que detalló la legislación complementaria. Se exigía además el dictamen favorable de un médico distinto al que practicase el aborto y se creaban unas comisiones de evaluación que tenían la finalidad de comprobar la existencia de uno de los tres supuestos despenalizadores que indicaba la ley.

MAS FACILIDADES

El nuevo decreto que regula la práctica de abortos, presenta una serie de *novedosas facilidades*. Además, introduce, en la práctica, un nuevo supuesto, al disponer que los abortos no impliquen *alto riesgo* para la embarazada y no superen las doce semanas de gestación puedan practicarse en centros sanitarios privados que cuenten con un mínimo de medios. Si antes sólo había un tipo

de aborto, ahora se distingue entre aborto con o sin alto riesgo para la vida de la madre. Antes se necesitaba el dictamen de un médico o dos distintos al que practica el aborto, pero ahora el mismo médico que lo practica puede emitir el dictamen, constituyéndose en juez y parte. Se suprimen también las comisiones de evaluación médica, uno de los principales frenos legislativos para la práctica de abortos.

Los abortos considerados *sin alto riesgo* podrán realizarse en centros que ni siquiera tengan quirófano, antes exigido por la legislación. De esta manera, los establecimientos o centros públicos que reúnan los escasos requisitos quedan automáticamente acreditados para practicar abortos, así como los privados que los soliciten. El aborto, en definitiva, podrá realizarse en los mismos lugares considerados antes clandestinos. Por eso, el texto del decreto no deja de ser irónico: "El presente real decreto viene a precisar y facilitar el estricto cumplimiento de los requisitos legales y sanitarios exigibles en los casos y circunstancias a que se refiere la ley, así como la correspondiente adecuación a la estructura asistencial y sanitaria". El modo de facilitar ese estricto cumplimiento de los requisitos ha sido el de suprimirlos de hecho. Por otra parte, ya se ha anunciado un indulto colectivo para las mujeres que hayan abortado ilegal-

mente.

PROTESTAS DE LOS MEDICOS

El mismo informe realizado por los colegios de médicos sobre este decreto denunciaba sus deficiencias. Señala que el tratamiento distinto para los abortos que no impliquen alto riesgo, o los anteriores a las doce semanas, introduce un supuesto de hecho que la ley no contempla, vulnerándola con una norma de rango inferior. Además, al prescindir en esos casos de garantías médicas, se pone en peligro la vida de la madre. Por ese motivo, la Organización Médica Colegial ha acordado recurrir contra el decreto, subrayando que "no se garantiza suficientemente la salud de la embarazada".

También el Consejo de Estado, en su dictamen, se ha mostrado contrario a que desaparezcan las comisiones de evaluación y se ha sumado a las observaciones del Informe de la Organización Médica Colegial. "A la vista de la observación del Consejo General de Colegios Médicos, convendría que el Gobierno valorara la posibilidad de mantener las Comisiones de Evaluación". "Por lo que respecta a la diferencia entre abortos con alto riesgo para la embarazada y abortos que no impli-